

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. **José Alfredo Campa Gómez** con NIF **50166944 - B** como representante legal de la entidad organizadora **Organismo de Control del Transporte S.L.** con CIF **B - 82742420**
Sede Social en (calle, municipio, provincia) **Calle Maqueda, nº 149, 28024 Madrid**

D. **Alberto Munilla Escolá** con NIF **08940229 - Z** como representante legal de la entidad agrupada **Centro de Formación Vial ZZ98 Alberto S. L.** con CIF **B - 81852485**
Sede Social en (calle, municipio, provincia) **C/ Mariano González, nº 34, 28600 Navalcarnero (Madrid)**

D. **Javier Cicuendez Arechavaleta** con NIF **47039885 - D** como representante legal de la entidad agrupada **Centro de Educación Vial San José S.L.** con CIF **B - 79480950**
Sede Social en (calle, municipio, provincia) **C/ Espronceda, nº 23, 28003 Madrid**

D. **José Alfredo Campa Gómez** con NIF **50166944 - B** como representante legal de la entidad agrupada **Centro de Formación Vial Campa S. L.** con CIF **B - 84615806**
Sede Social en (calle, municipio, provincia) **Calle Ilescas, nº 121, 28024 Madrid**

ACUERDAN

Primero

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a **Organismo de Control del Transporte S. L.**

Tercero:

Serán obligaciones de la Entidad **Organismo de Control de Transporte S.L.** las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- (Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación).

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de *formación profesional para el empleo*.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control.
3. Custodiar la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas. A tal fin, se pondrá a disposición de las empresas un modelo de documento de control de asistencia en el que se incluyan los datos que, al menos, deberán contener los documentos que se utilicen para acreditar dicha asistencia.
4. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.
5. Hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
6. Durante un período mínimo de 4 años, las empresas deberán mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
7. Cuando se produzcan transformaciones, fusiones o escisiones, las empresas resultantes de las mismas deberán comunicar tales circunstancias.
8. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores, aun cuando los mismos se deban a la actuación de las entidades con las que contraten la impartición de la formación o de las entidades organizadoras de la formación en la agrupación de empresas.

Quinto

La compensación económica para OCT Consultores por la gestión total de la formación y tramitación con la Fundación Tripartita no superará el 25% según establece la Orden TAS/2307/2007 de 27 de Julio, sin que esto suponga un coste añadido para las empresas contratantes dado que el servicio prestado va incluido en los costes de los cursos.

Sexto

Se permite la adhesión de aquellas empresas cuya actividad principal este relacionada con el transporte, la seguridad vial y formación. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

